

cincuenta mill maravedís á la dicha su mujer, ó como la mi merced fuese; é yo, acatando que el dicho Fernando Magallains va á Nos servir en el dicho viaje á el fin que de su ida, con la ayuda de Dios, se espera, tóvelo por bien; por ende, yo vos mando que, entretanto que el dicho Fernando de Magallains está ausente en mi servicio en la dicha armada, déis y paguéis á dicha su mujer los dichos cincuenta mill maravedís en cada un año, todo el tiempo que el dicho Fernando de Magallains se ocupare en el dicho viaje, é si por caso Nuestro Señor dispusiese dél é moriere en el nuestro servicio, déis é paguéis dende en adelante los dichos cincuenta mill maravedís en cada un año á la dicha doña Beatriz de Barbosa, su mujer, de los cuales yo le hago merced para que le sean pagados, según y cómo se pagaran al dicho capitán, viviendo, tomándose la razón y asentándose esta mi cédula en los libros de esa Casa: é non fagades ende al. Fecha en Barcelona á cinco días del mes de Mayo, año de mill quinientos y diez y nueve años.—Yo EL Rey.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos*.—Y en las espaldas están cuatro señales de firmas. Y en las espaldas de la dicha cédula se asentó lo siguiente: Asentóse esta cédula de Su Alteza en los libros de las mercedes de los oficios y situados que tienen los Oficiales de Sus Altezas de la Contratación de las Indias que residen en la ciudad de Sevilla, en cuatro de Agosto de mill y quinientos y diez y nueve años, para que se guarde y cumpla lo que en ella se contiene, según que Su Alteza lo manda.

(Archivo de Indias, 46-4-1/30, lib. I, fol. 55.)

XXXVII.—*Real cédula por la que el monarca promete á Magallanes y á Falero hacerles caballeros cuando regresen de su viaje.*

El Rey.—Por cuanto el comendador Fernando de Ma-

gallanes, nuestro capitán, en nombre é por parte de vos los pilotos é maestros de las naos que váis en el armada de que van por nuestros capitanes el dicho Fernando de Magallanes é Rui Falero al descubrimiento de la especería, me ha suplicado fuese servido que para cuando, placiendo á Nuestro Señor, volváis de servir en el dicho viaje vos mandase dar privilegios de caballerías é gratificaros vuestros servicios, é yo, acatando la voluntad con que váis á Nos servir, por la presente vos prometo é aseguro é palabra real, que sirviendo vosotros bien en el dicho viaje, que, así en mandaros dar mis cartas de privilegio de caballerías, como en otras cosas que vos tocaren en que podáis recibir merced, vos faré las mercedes que vuestros servicios merecieren; é para que estéis ciertos dello é para que con más voluntad é obra entendáis en Nos servir, vos mando dar la presente firmada de mi nombre. Fecha en Barcelona, á cinco días del mes de Mayo, año de mill é quinientos é diez é nueve años.—YO EL REY.—Por mandado del Rey.—*Francisco de los Cobos.*

(Archivo de Indias, 41-6-2/25.)

*XXXVIII.—Real cédula á los Oficiales de Sevilla para que, si es posible, reduzcan el número de los tripulantes de la armada de Magallanes.*

El Rey.—Nuestros Oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias que residís en la cibdad de Sevilla. Ya sabéis cómo conforme al asiento que mandamos tomar con Fernando de Magallanes é Rui Falero, caballeros de la Orden de Santiago, nuestros capitanes de la armada que mandamos facer para descubrir, han de ir en la dicha armada doscientos é treinta é cinco hombres, é porque como se face cuenta destos en los bastimentos é en las otras cosas, si fuesen más, sería inconveniente,